



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0111-2024-GM-MPE/C

Espinar, 19 de abril de 2024

VISTOS:

El Formulario Único de Trámite con registro de Mesa de Partes N° 4770-2024 de fecha 14 de febrero del 2024; Informe N° 028-2024-MPE-C/OSLP/JLN de fecha 20 de febrero del 2024; Informe N° 0246-2024-JEOH-OSLP-MPE-C de fecha 23 de febrero del 2024; Informe N° 045-2024-AOC-SGO-GDTI-MPE-C/ARV de fecha 01 de marzo del 2024; Informe N° 222-2024-BHYP-SGO-MPE/C de fecha 05 de marzo del 2024; Informe N° 791-2024-MPE-GDTI/AME de fecha 07 de marzo del 2024; Informe N° 684-2024-OA/OGA-HBLL de fecha 15 de marzo del 2024; Informe N° 59-2024-AOC-GDTI-MPE-C/ARV de fecha 20 de marzo del 2024; Informe N° 0691-2024-MPE-OGPP-ACA de fecha 05 de abril del 2024; Informe N° 1642-2024-RPCC-OGA-MPE-C de fecha 15 de abril del 2024; Opinión Legal N° 0264-2024-OGAJ-RHCP-MPE/C de fecha 17 de abril del 2024; sobre **aprobación de la valorización de mayores gastos generales derivados de la ampliación de plazo N° 03 parcial N° 01** aprobado mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 0066-2024-MPE/C de fecha 06 de febrero del 2024, de la obra: "CREACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PARQUE RECREACIONAL "LOS MOTOTAXISTAS" EN LA URBANIZACIÓN RESIDENCIAL JKM AGUILAR 1 DEL DISTRITO DE ESPINAR - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2508001, presentado por el contratista de ejecución de obra: "CONSORCIO ARANPAST", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194° y 195°, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo", concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)";

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, preceptúa el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas. Esto implica en primer lugar que la administración se sujeta, en especial, a la Ley, entendida como norma jurídica emitida por quienes representan a la sociedad en su conjunto;

Que, los artículos 198 y 199 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-E y sus modificatorias, disponen:

"Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo.
198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. (...)

198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



valorice los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado

198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual

199.1. Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.

199.2. Los costos directos se encuentran debidamente acreditados y forman parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista.

199.3. Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales. (...)” (el subrayado es nuestro);

Que, así mismo, el artículo 201 del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-E y sus modificatorias, establece el pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables;

Que, la Opinión N° 013-2023/DTN de fecha 19 de enero del 2023, emitida por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, emite pronunciamiento respecto al Pago de Mayores Gastos Generales Variables, el cual establece que tratándose de contratos de ejecución de obra, el artículo 197 del Reglamento dispone que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquier de las siguientes causales ajenas a su voluntad: (i) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; (ii) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra; y (iii) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitario. Como puede advertirse, la normativa de contrataciones del Estado contempla reglas específicas relacionadas con el pago de los mayores gastos generales variables que derivan de una ampliación de plazo, estableciendo una diferencia entre la causal de “atraso” y “paralización” de obra, pues dependiendo de la calificación que se le otorgue al hecho o circunstancia que origina dicha ampliación de plazo, se determina el pago de los gastos generales variables a favor del contratista. En ese contexto, si la causal de ampliación corresponde a un retraso se aplica la regla prevista en el numeral 199.3 del Reglamento; y solo si la ampliación se genera por una paralización total de obra, conforme al numeral 199.4, ella da lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados. Por lo expuesto, se advierte que cuando la ampliación de plazo hubiese otorgado como consecuencia de la configuración de un “atraso” en la obra no imputable al contratista (es decir, por una situación que no constituye una paralización total de la obra), el cálculo para el pago de los mayores gastos generales variables deberá realizarse conforme a la regla que contempla el numeral 199.3 del artículo 199 del Reglamento, la cual no exige al contratista la debida acreditación que sí dispone el numeral 194.4 cuando al causal de ampliación de plazo es una paralización total de obra;

Que, mediante Contrato N° 011-2022-GM-LP-MPE, proveniente del procedimiento de selección Licitación Pública N° 007-2022-CS-MPE-C-1 y con fecha de suscripción del 20 de setiembre del 2022, la entidad contrata con el “CONSORCIO ARANPAST”, conformado por las empresas: DKM E.I.R.L y DAKAP E.I.R.L., la ejecución de la obra: “CREACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PARQUE RECREACIONAL “LOS MOTOTAXISTAS” EN LA URBANIZACIÓN RESIDENCIAL JKM AGUILAR 1 DEL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2508001, por un monto contractual de S/ 19'914,240.48 (Diecinueve millones novecientos catorce mil doscientos cuarenta con 48/100 soles), con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario contados a partir del cumplimiento de las condiciones contempladas en el artículo 176° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, esto es, del 25 de noviembre de 2022 al 20 de setiembre de 2023, y que, entre suspensiones y ampliaciones de plazo, cuenta con plazo de ejecución vigente hasta el 01 de agosto de 2024.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



Que, mediante Formulario Único de Trámite con registro de Mesa de Partes N° 4770-2024 de fecha 14 de febrero del 2024, el representante común del "CONSORCIO ARANPAST": Ing. David Pastor Orozco, adjuntando la CARTA NRO. 013-2024-CA/DPO-RO, presenta informe de valorización de gastos generales de ampliación de plazo parcial N° 03, por 76 días calendario, respecto de la ejecución de la obra con CUI N° 2508001, visado por el residente de obra: Ing. Justiniano Cruz Cárdenas y por el inspector de obra: Ing. Jorge Loayza Negrón. Para tal efecto adjunta 01 expediente de folios 01 al 27, más un CD. Al respecto, enmarca su solicitud en lo dispuesto en el artículo 198° del Reglamento de la Ley N° 30225, Condición de pago y plazo de presentación de la valorización de Mayores Gastos Generales. Detallado de la siguiente manera:

ASPECTO ECONOMICO	
1. Numero de Valorizaciones Tramitadas	12
2. Numero de Valorizaciones Pagadas	10
3. Monto valorizado de Gastos Generales	S/. 280,176.88
4. Reintegros del Mes	S/. 32,755.30
5. Adelanto Amortizado al Mes	S/. 0.00
6. Monto a Pagar al Contratista	S/. 312,932.18 sin IGV
7. Monto a Pagar al Contratista	S/. 369,259.97 con IGV

ASPECTOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LEGALES	
1.	Con fecha 28 de junio del 2023, la entidad aprueba la RESOLUCION N°239-2023-GM-MPE de la AMPLIACION DE PLAZO N°01 por 33 días calendario
2.	Con fecha 28 de junio del 2023, la entidad aprueba la RESOLUCION N°241-2023-GM-MPE de la AMPLIACION DE PLAZO N°02 por 75 días calendario
3.	Con fecha 06 de enero del 2024, la entidad aprueba la RESOLUCION DE OGA N° 066-2024-MPE/C de la AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N°03 por 76 días calendario

Que, mediante Informe N° 028-2024-MPE-C/OSLP/JLN de fecha 20 de febrero del 2024, el inspector de Obra: Ing. Jorge Loaiza Negrón, remite el informe de mayores gastos generales por la ampliación de plazo N° 03 parcia N° 01, presentado por el contratista "CONSORCIO ARANPAST", indicando que revisada la Carta N° 013-2024-CA/DPO-RO, en la cual, el contratista presenta informe de valorización de gastos generales de la ampliación de plazo N° 03 parcial N° 01 (aprobado con Resolución de la Oficina General de Administración N° 0066-2024-MPE/C, de fecha 06 de febrero del 2024) por un monto de S/ 369,259.97, concluyendo que en concordancia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al Contrato N° 011-2022-GM-LP-MPE y las bases integradas, la inspección de obra aprueba el pago de mayores gastos generales por ampliación de plazo N° 03 parcial N° 01, ascendente a la suma de S/ 369,259.97 (Trescientos sesenta y nueve mil doscientos cincuenta y nueve con 97/100 Soles), según el siguiente detalle:

DETALLE FINAL DE VALORIZACION GG - AMP. PARCIAL N°	Setiembre 2023	Octubre 2023	Noviembre 2023	Diciembre 2023	Sub Total	
Gasto General Variable Valorizado Calculado	S/ 29,492.30	S/ 114,282.67	110,596.14	25,805.76	280,176.88	
Reintegro	S/ 3,557.04	S/ 13,372.00	12,737.10	3,089.18	32,755.30	
Total Valorizado GG-AMP.PARCIAL N°03	S/ 33,049.34	S/ 127,654.67	S/ 123,333.23	S/ 28,894.94	S/ 312,932.18	SIN IGV
IGV =	5,948.88	22,977.84	22,199.98	5,201.09	56,327.79	
	38,998.22	150,632.51	S/ 145,533.21	S/ 34,096.03	S/ 369,259.97	CON IGV
MONTO TOTAL A FACTURAR =				S/ 369,259.97		
SON: TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 97/100 SOLES						

Que, mediante Informe N° 0246-2024-JEOH-OSLP-MPE-C de fecha 23 de febrero del 2024, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos: Arq. Julio Edward Olarte Holgado, remitiendo y considerando el Informe N° 028-2024-MPE-C/OSLP/JLN de fecha 20 de febrero del 2024 emitida por el Ing. Jorge Loaiza Negrón, en la cual el inspector de obra opina que el pago de mayores gastos generales por la ampliación de plazo N° 03 parcial N° 01 ascendente a la suma de S/ 369,259.97 (Trescientos sesenta y nueve mil doscientos cincuenta y nueve con 97/100 Soles); por lo tanto, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos concluye declarando por la APROBACION de la solicitud de valorización de gastos generales de ampliación de plazo N° 03 parcial N° 01 de la obra en referencia, recomendado formalizar y proseguir con los trámites administrativos de ley, ya sean técnicos y/o administrativos, con el soporte de las oficinas correspondientes, con el objetivo de obtener el acto resolutivo para su aprobación, todo ello para la culminación del proyecto y poner al servicio de la población;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



Que, mediante Informe N° 045-2024-AOC-SGO-GDTI-MPE-C/ARV de fecha 01 de marzo del 2024, el Administrador de Obras por Contrata de la entidad: Ing. Alberto Ríos Valeriano, remite a la sub Gerencia de Obras el informe respecto a la valorización de gastos generales de ampliación de plazo N° 03 de la obra con CUI N° 2508001, citando el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece la condición para el pago de prestación de valorización de mayores gastos generales, que el Contratista deberá presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente. Respecto al resumen de valorización de mayores gastos generales derivados de la ampliación de plazo N° 03 remitido por la inspección, el monto de avance valorizado es de S/ 312,932.18 (sin IGV) y cuyo monto calculado de pago a favor del contratista es de S/ 369,259.97 (incluye IGV), adjuntando la inspección de obra toda la documentación correspondiente en cumplimiento a las bases de contratación y del Contrato N° 011-2022-GM-LP-MPE; por lo cual el Administrador de Obras por Contrata concluye que la valorización de mayores gastos generales derivado de la ampliación de plazo N° 03, ha sido presentada de manera oportuna por parte del contratista, también se cuenta con el informe de procedencia por parte de la inspección de obra, por lo cual su despacho otorga la CONFORMIDAD a la valorización de mayores gastos generales derivados de la ampliación de plazo N° 03, para efectos de pago por el monto evaluado y aprobado por la inspección de obra, ascendente a la suma de S/ 369,259.97 (Trescientos sesenta y nueve mil doscientos cincuenta y nueve con 97/100 Soles), finalmente recomienda la emisión del acto resolutivo el cual resuelva la autorización de pago;

Que, mediante Informe N° 222-2024-BHYP-SGO-MPE/C de fecha 05 de marzo del 2024, el Sub Gerente de Obras: Ing. Babil Herick Yerba Pacori, remite pronunciamiento respectivo a la valorización de mayores gastos generales derivados de la ampliación de plazo N° 03 de la obra: **"CREACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PARQUE RECREACIONAL "LOS MOTOTAXISTAS" EN LA URBANIZACIÓN RESIDENCIAL JKM AGUILAR 1 DEL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2508001 y, habiendo visto, revisado, evaluado, analizado y teniendo el pronunciamiento favorable del inspector de obra así como la opinión favorable de administración de obras por contrata, por lo cual su despacho se pronuncia favorablemente al pago de los mayores gastos generales variables como consecuencia de ampliación de plazo N° 03 aprobado mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 0066-2024-MPE/C de fecha 06 de febrero del 2024, por lo cual, el pago de mayores gastos generales por la ampliación de plazo N° 03 parcial N° 01, asciende a la suma de S/ 369,259.97 (Trescientos sesenta y nueve mil doscientos cincuenta y nueve con 97/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 791-2024-MPE-GDTI/AME de fecha 07 de marzo del 2024, el gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la entidad: Ing. Atilio Molero Escobar, previa revisión de los datos de técnicos del proyecto, la evaluación de los informes precedentes, el análisis del particular, la base legal que la sustenta y la justificación los mayores gastos generales por la ampliación de plazo N° 03, concluye declarando PROCEDENTE la solicitud de a valorización de gastos generales de ampliación de plazo N° 03 por la suma de S/ 369,259.97 (Trescientos sesenta y nueve mil doscientos cincuenta y nueve con 97/100 Soles), presentado por el contratista "CONSORCIO ARANPAST" para la ejecución de la obra con CUI N° 2508001, ejecutado por administración indirecta (contrata);

Que, mediante Informe N° 684-2024-OA/OGA-HBLL de fecha 15 de marzo del 2024, el jefe de la Oficina de Abastecimiento: Abg. Heriberto Brian Layme Luque, atendiendo la solicitud de pronunciamiento requerido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, devuelve el expediente administrativo indicando que, al existir en la entidad el área especializada de Obras por Contrata, que incluye las obras ejecutadas por administración indirecta bajo el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, corresponde dar trámite con su pronunciamiento en lo que corresponda. Informe que es remitido a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura a través del Informe N° 1162-2024-RPCC-OGA-MPE-C emitido por la Oficina General de Administración. Expediente que a su vez es remitido a la Oficina de Obras por Contrata;

Que, mediante Informe N° 59-2024-AOC-GDTI-MPE-C/ARV de fecha 20 de marzo del 2024, el Administrador de Obras por Contrata de la entidad: Ing. Alberto Ríos Valeriano, remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura su pronunciamiento respecto a la valorización de gastos generales de ampliación de plazo N° 03 de la obra con CUI N° 2508001, respecto a su procedencia o improcedencia, señalando que, respecto al presente caso, su oficina ya emitió pronunciamiento de conformidad respecto a la valorización de mayores gastos generales derivados de la ampliación de plazo N° 03 por el monto de S/ 369,259.97 (Trescientos sesenta y nueve mil doscientos cincuenta y nueve con 97/100 Soles), declarando de esta manera un pronunciamiento concluyente de PROCEDENCIA al expediente en mención, el cual lo ratifica en todos sus extremos, por último, menciona que se remita el expediente a fin de que se conduzca al área correspondiente para su disponibilidad presupuestal y posterior emisión de acto administrativo previa opinión legal. Expediente que es remitido a la Oficina General de Administración mediante Informe N° 1020-2024-MPE-GDTI/AME de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, en el que reitera su opinión favorable sobre el particular y recomienda se remitan los actuados a la Oficina de Presupuesto para la emisión de disponibilidad presupuestal respectiva;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



Que, mediante Informe N° 0691-2024-MPE-OGPP-ACA de fecha 05 de abril del 2024, el director (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto: Lic. Adm. Amador Carrillo Almanacín, comunica a la Oficina General de Administración la opinión presupuestal para pago de valorización de mayores gastos generales por modificación de plazo N° 03, considerando el Informe N° 0359-2024-SSCG-OPTO-OGPP-MPE/C de fecha 04 de abril del 2024 emitido por el jefe de la Oficina de Presupuesto: CPC. Sadam Sixto Condori Guerra, en la cual concluye que se cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para el pago de la valorización de mayores gastos generales ascendente a la suma de S/ 369,259.97 (Trescientos sesenta y nueve mil doscientos cincuenta y nueve con 97/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 1642-2024-RPCC-OGA-MPE-C de fecha 15 de abril del 2024, el director de la Oficina General de Administración: CPC. Richard Percy Canaza Condori, remite a la Gerencia Municipal la solicitud de pago de mayores gastos generales derivados de la ampliación de plazo N° 03, concluyendo que, estando a las observaciones advertidas en el informe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y al informe de la Oficina de Abastecimiento, quien hace referencia a los artículos 198, 199, 200 y 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, no se tiene en ningún extremo la necesidad de pronunciamiento del Órgano Encargado de las Contrataciones, estando a ello y a los pronunciamientos favorables de la Oficina de Obras por Contrata, corresponde remitir los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su opinión legal;

Que, mediante Opinión Legal N° 0264-2024-OGAJ-RHCP-MPE/C de fecha 17 de abril del 2024, el director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la entidad: Abg. Roger Hugo Conza Pacca, opina por declarar procedente aprobar el expediente técnico de MAYORES GASTOS GENERALES DERIVADOS DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 03 PARCIAL N° 01 por el monto de S/ 369,259.97 (Trescientos sesenta y nueve mil doscientos cincuenta y nueve con 97/100 Soles) incluido el IGV, presentado por el "CONSORCIO ARANPAST" conformado por las empresas: DKM E.I.R.L y DAKAP E.I.R.L., con Contrato N° 011-2022-GM-LP-MPE, orientado a la ejecución de la obra "CREACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PARQUE RECREACIONAL "LOS MOTOTAXISTAS" EN LA URBANIZACIÓN RESIDENCIAL JKM AGUILAR 1 DEL DISTRITO DE ESPINAR - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2508001; conforme al numeral 199.3 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de la revisión del presente caso, se comprueba que el contratista mediante Carta N° 013-2024-CA/DPO-RO de fecha 14 de febrero del 2024, presenta la valorización de mayores gastos generales derivados de la ampliación de plazo N° 03 Parcial N° 01, aprobada mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 0066-2024-MPE/C de fecha 06 de febrero del 2024 con computo de plazo del 18 de mayo al 01 de agosto de 2024, y contando con los informes favorables de la inspección de obra y del área técnica especializada como lo es la Oficina de Administración de Obras por Contrata de la entidad, cumpliendo con los plazos establecidos en la norma de contrataciones y contando con la respectiva disponibilidad presupuestal, es que resulta procedente aprobar la valorización de mayores gastos generales derivados de la ampliación de plazo N° 03 Parcial N° 01 por la suma de S/ 369,259.97 (Trescientos sesenta y nueve mil doscientos cincuenta y nueve con 97/100 Soles) incluido el IGV, autorizándose su pago;

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Espinar, este despacho desarrolla funciones de dirección, coordinación, supervisión y evaluación de la gestión administrativa y operativa de la entidad, por lo que este órgano ha verificado la documentación técnica y legal contenida en el presente expediente en atención al Principio de presunción de veracidad y al Principio de buena fe procedimental; habiéndose verificado el cumplimiento del debido procedimiento administrativo y de los demás principios exigidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, siendo además que se cuenta con los documentos exigidos por norma imperativa. Así mismo, se tiene convicción real de que **los funcionarios y servidores ut supra han evaluado técnica y legalmente toda la documentación remitida conforme a sus conclusiones, siendo así, son responsables de la emisión de sus respectivos informes** y que son considerados en la presente.

Estando a los argumentos legales y facticos invocados y expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2024-MPE/C, de fecha 05 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el expediente técnico de la VALORIZACIÓN DE MAYORES GASTOS GENERALES DERIVADOS DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 Parcial N° 01 aprobado mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 0066-2024-MPE/C de fecha 06 de febrero del 2024, por el monto de S/ 369,259.97 (Trescientos sesenta y nueve mil doscientos cincuenta y nueve con 97/100 Soles) incluido el IGV, presentado por el "CONSORCIO ARANPAST" conformado por las empresas: DKM E.I.R.L y DAKAP E.I.R.L., con Contrato N° 011-2022-GM-LP-MPE, orientado a la ejecución de la obra: "CREACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PARQUE RECREACIONAL "LOS MOTOTAXISTAS" EN LA URBANIZACIÓN RESIDENCIAL JKM AGUILAR 1 DEL DISTRITO DE ESPINAR - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



con CUI N° 2508001; conforme a los artículos 198, 199 y 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y demás normas concordantes. Consecuentemente, **AUTORIZAR el pago** del monto de **S/ 369,259.97** (Trescientos sesenta y nueve mil doscientos cincuenta y nueve con 97/100 Soles), incluido el IGV, a favor del contratista "CONSORCIO ARANPAST".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina General de Administración se sirva tomar las acciones que correspondan para el cumplimiento de pago dispuesto mediante la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento se sirva notificar al contratista "CONSORCIO ARANPAST" conforme los datos consignados por el contratista en la cláusula vigésimo tercera del Contrato N° 011-2022-GM-LP-MPE, así como la publicación de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad – Municipalidad Provincial de Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

Lic. Juan Pablo Luza Sikuy
GERENTE MUNICIPAL



- C.c.
- OGA (+Exp. Original para trámite de pago)
 - O. Abastecimiento (02 resoluciones)
 - GDTI
 - Administrador de Obras por Contrata
 - OGAJ
 - OTI
 - Archivo